



AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO
SECRETARÍA
Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 18.60.02
Fax: 18.61.36
ayto.barlovento@teleline.es
Plaza de Rosario, 3
C.P. 38726

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTICUATRO.-----

ASISTENTES:

Alcalde – Presidente:

D. Jacob Anis Qadri Hijazo

Concejales:

D^a. Yesica Medina Díaz

D. Domingo Javier Herrera Hernández

D^a. Yoana María Concepción Freitez

D^a Desiré Pérez Pérez

D^a Amairany Katuska Francisco Lucena

D. Juan Carlos Rodríguez Concepción

Secretaria:

Sara Martín Barrera

No asisten:

D. Xerach Héctor Gutiérrez Ortega

D^a. Janet Díaz Rodríguez

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Barlovento, siendo las once horas y ocho minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro; se reunió previa convocatoria al efecto, el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar en primera

convocatoria, la sesión extraordinaria señalada para el día de la fecha; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia de los señores concejales nominados al inicio, y actuando de Secretaria, la que lo es de la Corporación.

Declarada abierta y pública la sesión por la Presidencia, se entra en el estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día:

PRIMERO: RATIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DIRECTA DE LA PARCELA 111 DEL POLÍGONO 32 Y AUTORIZACIÓN PARA ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.

Visto el expediente 527/2024 en el que consta Propuesta de Alcaldía de fecha 21/10/2024 que a continuación se reproduce:

“Expediente 527/2024

Asunto: Ratificación adquisición directa de la parcela 111 del Polígono 32 y autorización para la elevación a escritura pública.

Documento firmado por Alcaldía.

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la Ley 4/2024, de 26 de julio, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de vivienda protegida para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja (Boletín Oficial de Canarias Extraordinario, de 31 de julio de 2024), en virtud de la cual los Ayuntamientos podrán ceder suelo municipal al Gobierno de Canarias para la construcción de viviendas protegidas en La Isla.

Visto el Anexo I de la citada Ley en la que se recoge la relación de parcelas cedidas o en trámites de cesión al Instituto Canario de la Vivienda y VISOCAN, entre las que se encuentra la parcela 111 del Polígono 32, ubicada en C/Lomo La Florida, 29, Las Cabezadas, Barlovento.

*Vista la Resolución de Alcaldía nº 121/2005 de fecha 30 de junio de 2005, en virtud de la cual el Ayuntamiento de Barlovento adoptó el acuerdo de adquisición de la citada parcela propiedad de D. Otilio Martín Francisco con DNI ***6367** por importe de 21.337,04 euros.*

Visto que con fecha 30 de junio de 2005 se suscribió contrato privado de compraventa entre la Alcaldía del Ayuntamiento de Barlovento y D. Otilio Martín Francisco.

Visto que de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 1280 del Código Civil, el contrato debe formalizarse en escritura pública y posteriormente inscribirse en el Registro de la Propiedad.

PROPONGO, A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y URBANISMO DICTAMINAR FAVORABLEMENTE, Y POSTERIORMENTE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

*PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº Resolución de Alcaldía nº 121/2005 de fecha 30 de junio de 2005, en virtud de la cual el Ayuntamiento de Barlovento adoptó el acuerdo de adquisición de la citada parcela propiedad de D. Otilio Martín Francisco con DNI ***6367** por importe de 21.337,04 euros.*

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Barlovento, D. Jacob Qadri Hijazo, para elevar a escritura pública dicho acuerdo.

En Barlovento, a 21 de octubre de 2024.

El Alcalde.

D. Jacob Qadri Hijazo.”

Visto que consta Informe Jurídico de fecha 21/10/2024.

Visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en sentido favorable (dos votos a favor del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y ninguna abstención de fecha 24/10/2024.

Se entra en la deliberación del asunto sin que ninguno de los concejales tenga nada que manifestar

Sometida a votación, el Pleno, con siete votos afirmativos, ningún voto en contra y ninguna abstención de sus miembros asistentes, siete del total de nueve que de Derecho se compone, ACUERDA:

*PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 121/2005 de fecha 30 de junio de 2005, en virtud de la cual el Ayuntamiento de Barlovento adoptó el acuerdo de adquisición de la parcela 111 del Polígono 32, propiedad de D. Otilio Martín Francisco con DNI ***6367** por importe de 21.337,04 euros.*

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Barlovento, D. Jacob Qadri Hijazo, para elevar a escritura pública dicho acuerdo.

SEGUNDO: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 7/2024 DEL PRESUPUESTO ÚNICO DEL AÑO 2024, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Visto el Expediente 501/2024 de Modificación de créditos n° 7/2024 en la modalidad de Suplemento de Créditos financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos y con cargo al remanente líquido de Tesorería que consta de los siguientes documentos:

| Documento | Fecha |
|---|------------|
| Providencia de Alcaldía | 21/10/2024 |
| Memoria de Alcaldía | 21/10/2024 |
| Informe de Secretaría | 21/10/2024 |
| Informe de Intervención | 21/10/2024 |
| Informe sobre cálculo de estabilidad presupuestaria | 21/10/2024 |
| Informe propuesta | 21/10/2024 |

Vista la Memoria de Alcaldía en la que se explica en qué consiste la modificación planteada:

“Expediente n°: 501/2024

Memoria de Alcaldía

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad de Suplemento de Créditos, con cargo a nuevos o mayores ingresos y con cargo al remanente líquido de Tesorería

Asunto: Modificación presupuestaria n° 7/2024

Documento firmado por: Alcaldía

MEMORIA DE ALCALDÍA

1º. MODALIDAD

Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente o no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a nuevos o mayores ingresos y con cargo al Remante Líquido de Tesorería.

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

| <i>Programa</i> | <i>Económica</i> | <i>Descripción</i> | <i>Créditos iniciales €</i> | <i>Modificación de crédito €</i> | <i>Créditos finales €</i> |
|-----------------|------------------|---|---------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| 171 | 21006 | <i>Parques y Jardines. Otras infraestructuras municipales</i> | 43.000,00 | 5.000,00 | 48.000,00 |
| 326 | 22697 | <i>Otros gastos diversos: educativos</i> | 4.500,00 | 4.000,00 | 8.500,00 |
| 330 | 22609 | <i>Actividades culturales</i> | 77.000,00 | 10.500,00 | 87.500,00 |
| 338 | 22609 | <i>Fiestas Populares y Festejos</i> | 167.500,00 | 40.231,59 | 207.731,59 |
| 341 | 22609 | <i>Actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento</i> | 18.000,00 | 8.000,00 | 26.000,00 |
| 4313 | 22610 | <i>Actividades mercadillo local</i> | 33.800,00 | 6.000,00 | 39.800,00 |
| 459 | 21403 | <i>Otros elementos de transporte</i> | 3.500,00 | 7.000,00 | 10.500,00 |
| 459 | 60900 | <i>Otras inversiones nuevas en infraestructura</i> | 150.789,57 | 10.000,00 | 160.789,57 |
| 929 | 22299 | <i>Otros gastos en comunicaciones</i> | 15.000,00 | 1.700,00 | 16.700,00 |

| | | | | | |
|-----|--------|--------------------------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| 931 | 206000 | Arrendamiento programas informáticos | 20.000,00 | 5.800,00 | 25.800,00 |
| | | TOTAL | 408.589,57 | 98.231,59 | 487.321,16 |

2 ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto Corriente, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

| Aplicación económica | Descripción | Euros |
|----------------------|---|--------------------|
| Subconcepto | | |
| 420,00 | Participación en los tributos del Estado | 70.038,98 € |
| 870 10 | Remanente de Tesorería. Gastos con financiación afectada | 28.192,61 €. |
| | TOTAL INGRESOS | 98.213,59 € |

3. ° JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la presente modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito i) pretende asignar créditos para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, ii) actualmente cuentan con créditos insuficientes y no ampliables en las partidas correspondientes y iii) se financia con cargo a nuevos y mayores ingresos sobre los previstos.

En concreto esos gastos específicos y determinados son los siguientes:

- Labores de mantenimiento en jardines municipales, La Fajana y La Laguna. 5.000,00 € Aplicación 17100-21006. Parques y Jardines. Otras

- infraestructuras municipales.*
- *Gastos educativos (charlas educativas y colaboraciones con las instituciones educativas) del último trimestre año 2024: 4.000,00 €. Aplicación 32600-22697. Otros gastos diversos: educativos.*
 - *Celebración de actos culturales último trimestre 2024: 6.500,00 €. Aplicación 33000-22609 Actividades culturales.*
 - *Celebración Actos festivos último trimestre 2024: 40.231,59 €. Aplicación 338. 22609. Fiestas populares y festejos”.*
 - *Organización actividades deportivas. 8.000,00 €. Aplicación 341-22609 Actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento.*
 - *Celebración mercadillos municipales último trimestre 2024: 6.000,00 €. Aplicación 4313-22610 Comercio Ambulante. Actividades Mercadillo Local.*
 - *Gastos reparaciones vehículos municipales. 7.000,00 €. Aplicación 45900-21403. Otros elementos de transporte.*
 - *Gastos de inversión en infraestructura municipal último trimestre 2024: 10.000,00 €. 45900-60900 Otras inversiones nuevas en infraestructura municipal.*
 - *Gastos de comunicación institucional último trimestre 2024: 1.700,00 €. 929 22299. Otros gastos en comunicaciones.*
 - *Gastos programas informáticos último trimestre 2024. 5.800,00 €. 931 20600. Arrendamientos programas informáticos.*

Por otro lado, los nuevos y mayores ingresos recaudados sobre los previstos inicialmente son los siguientes:

- *Liquidación Participación Tributos del Estado del ejercicio 2022: 70.038,98 €*
- *Remanente Líquido de Tesorería: 28.192,61 €.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Visto el Informe Propuesta que se reproduce a continuación:

**“Expediente nº: 501/2024
Informe Propuesta de Secretaría**

Procedimiento: *Modificación de Créditos, Modalidad de Suplemento de Créditos, con cargo a nuevos o mayores ingresos y con cargo al remanente líquido de Tesorería*
Asunto: *Modificación presupuestaria n.º 7/2024*
Documento firmado por: *La Secretaria- Interventora*

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARIA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 3/2023, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.*

SEGUNDO. *Con fecha 21/10/2024, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.*

TERCERO. *Con fecha 21/10/2024, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

CUARTO. *Con fecha 21/10/2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— *Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

— *Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

— *El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

— *El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.*

— *El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).*

— *El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

— *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.*

— *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

— *El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

— *El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

La Base 9° y 10° de las Bases de ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de créditos n.º 7/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante nuevos y mayores ingresos y mediante la incorporación de Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

| Programa | Económica | Descripción | Créditos iniciales € | Modificación de crédito € | Créditos finales € |
|-----------------|------------------|--|---------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| 171 | 21006 | Parques y Jardines. Otras infraestructuras municipales | 43.000,00 | 5.000,00 | 48.000,00 |
| 326 | 22697 | Otros gastos diversos: educativos | 4.500,00 | 4.000,00 | 8.500,00 |
| 330 | 22609 | Actividades culturales | 77.000,00 | 10.500,00 | 87.500,00 |

| | | | | | |
|------|--------|--|-------------------|------------------|-------------------|
| 338 | 22609 | Fiestas Populares y Festejos | 167.500,00 | 40.231,59 | 207.731,59 |
| 341 | 22609 | Actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento | 18.000,00 | 8.000,00 | 26.000,00 |
| 4313 | 22610 | Actividades mercadillo local | 33.800,00 | 6.000,00 | 39.800,00 |
| 459 | 21403 | Otros elementos de transporte | 3.500,00 | 7.000,00 | 10.500,00 |
| 459 | 60900 | Otras inversiones nuevas en infraestructura | 150.789,57 | 10.000,00 | 160.789,57 |
| 929 | 22299 | Otros gastos en comunicaciones | 15.000,00 | 1.700,00 | 16.700,00 |
| 931 | 206000 | Arrendamiento programas informáticos | 20.000,00 | 5.800,00 | 25.800,00 |
| | | TOTAL | 408.589,57 | 98.231,59 | 487.321,16 |

Esta modificación se financia, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

| <i>Aplicación económica</i> | <i>Descripción</i> | <i>Euros</i> |
|-----------------------------|--|--------------|
| <i>Subconcepto</i> | | |
| 420,00 | Participación en los tributos del Estado | 70.038,98 € |
| 870 10 | Remanente de Tesorería. Gastos con financiación | 28.192,61 €. |

| | | |
|--|-----------------------|--------------------|
| | <i>afectada</i> | |
| | TOTAL INGRESOS | 98.213,59 € |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en sentido favorable (dos votos a favor del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y ninguna abstención) de fecha 24/10/2024.

Antes de entrar en la Deliberación del asunto, toma la palabra la Sra. Secretaria para manifestar que la cuantía correcta de aumento de gasto en la partida 330 -22609 denominada Actividades Culturales, es la que figura en la tabla, 10.500,00 € y no 6.500,00 € como figura en el apartado 3ª de la Memoria de Alcaldía.

Se entra en la deliberación del asunto, tomando la palabra la Sra. Concejala Amairany Katiuska Francisco Lucena para dejar constancia de que consideran que hay otros gastos más importantes que seguir engordando el presupuesto en fiestas que ya ha superado el 48% el presupuesto inicial que se aprobó hace unos meses. También manifiesta que no están de acuerdo con que se haya aumentado el presupuesto en la partida de cultura, pero no nada de ese gastos vaya para la asociación de música que tiene muchas deficiencias y necesidades.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que siempre ha defendido las fiestas como un acto de dinamización económica del municipio, porque es cierto que no todos los actos son rentables, pero cada euro que se invierte en actos festivos se multiplica en ingresos de la red comercial, como ejemplo los días de mercadillo municipal, que repercute incluso en comercios de otros municipios como Puntallana o Los Sauces. Sobre las carencias del aula de música, asegura que no son conocedores de ellas y que todas las peticiones de gastos que les han trasladado se han atendido.

Toma de nuevo la palabra la concejala Francisco Lucena, para manifestar que se refiere por ejemplo las humedades del aula de música. Afirma que no se trata de no hacer fiesta sino de darle una vuelta o ser más realistas en las previsiones iniciales del presupuesto y empezar a medir la reversión que realmente tiene ese gasto en los comercios del municipio. Continúa afirmando que hay otros gastos necesarios, como por ejemplo la Casa de la Cultura que sigue sin arreglar; en La Laguna hay obras pero que desconocen qué incluyen, por ejemplo las pérdidas de la red de abastecimiento; el problema del agua; la falta de empleo estable y falta de oportunidades para los jóvenes-

y concluye anunciando que el voto de su partido será en contra de la modificación presupuestaria.

Toma la palabra el Alcalde para afirmar que Barlovento es el municipio que más gasta de la Isla y puede que de Canarias que más dinero gasta en Políticas Activas de Empleo. Y ello a pesar de que no compete y es muy complicado para un Ayuntamiento generar empleo estable. Y en cuanto al gasto en fiestas afirma que desde que es alcalde, siempre se ha destinado en torno a un 2% del presupuesto, lo que ocurre es que el presupuesto ha aumentado y ello permite que el gasto total haya aumentado. El gasto en fiestas genera empleo, por otro lado, manifiesta que rehabilitar la casa de la cultura es un proyecto con un coste muy elevado que no permite que sea asumido por el Ayuntamiento.

Sometida a votación, el Pleno acuerda aprobar la propuesta transcrita en su literalidad, todo ello con cinco votos afirmativos (Grupo Municipal del Partido Popular), dos votos en contra (concejales del Partido Socialista) y ninguna abstención de sus miembros asistentes, siete del total de nueve que de Derecho se compone.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente, se levanta la sesión, siendo las once horas y veintiséis minutos; de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº

El Alcalde



La Secretaria

